



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

CONTRALORÍA  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



OSFEM  
Órgano Superior de Fiscalización  
del Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRALORÍA", REPRESENTADO POR HILDA SALAZAR GIL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL OSFEM", REPRESENTADO POR MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE AUDITORA SUPERIOR; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, tiene entre sus objetivos, establecer las bases del Sistema Estatal de Fiscalización y, conforme a lo establecido en su artículo 37, dicho sistema tiene por objeto, establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, promover el intercambio de información, mecanismos, estrategias, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, establece en su Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo, "Estado de Derecho y austeridad", que tiene entre sus objetivos eliminar la corrupción en todas sus formas y modalidades, Estrategia 1.2.1 Eficientizar la fiscalización del ejercicio del gasto público, 1.2.1.2. Profesionalizar y evaluar la integridad de las personas servidoras públicas que realizan acciones de fiscalización y 1.2.1.6 Incrementar la eficacia y eficiencia de la capacidad de fiscalización y control de los recursos públicos por parte de la Secretaría de la Contraloría, los Órganos Internos de Control y las auditorías externas, para detectar y corregir oportunamente riesgos de corrupción.

Asimismo, en el Eje antes mencionado se estableció como proyecto prioritario un Estado de México libre de corrupción, donde se busca eficientizar la ejecución de las acciones de control y evaluación en el sector público estatal, que coadyuven en el combate a la corrupción, la transparencia y la rendición de cuentas.

Considerando la constante evolución en la dinámica de fiscalización y la necesidad de perfeccionar el intercambio de ideas y experiencias, así como contribuir a una mayor transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos, por parte de los entes que integran la Administración Pública del Estado de México, resulta importante suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

SECRETARÍA DE LA  
**CONTRALORÍA**  
del Estado de México



**OSFEM**  
del Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## DECLARACIONES

### I. DE "LA CONTRALORÍA".

I.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de prevenir, detectar y, en el ámbito de su competencia, sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

I.2. Que su titular Hilda Salazar Gil, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 19, 23 fracción XII, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4, 6 y 7 fracciones XV y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre del 2023.

I.3. Que para efectos del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "EL OSFEM".

II.1. Que en términos del artículo 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es el Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión, al cual, como parte de la Legislatura del Estado de México, le compete recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas, fondos, recursos públicos y deuda pública del Estado y de los Municipios, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios.

II.2. Que la función de fiscalización antes descrita, la desarrolla conforme a los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, veracidad, buena fe, honradez, transparencia, reserva y respeto.

II.3. Que para el cumplimiento de sus objetivos "EL OSFEM", en términos del artículo 8, fracción XXVII, letra a; y XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, establece coordinación con la Secretaría de la Contraloría, a fin de determinar los procedimientos necesarios que permitan el eficaz cumplimiento de sus respectivas atribuciones; asimismo de celebrar acuerdos y convenios de coordinación y cooperación técnica, administrativa o de capacitación con los órganos de fiscalización equivalentes, dependientes de las legislaturas de las entidades federativas y del Congreso de la Unión, de las demás dependencias y organismos públicos y privados, así como con aquellas personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas con las entidades fiscalizables.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

CONTRALORÍA  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



OSFEM  
Organismo Superior de Fiscalización  
del Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

II.4. Que Miroslava Carrillo Martínez, mediante el decreto número 130, emitido por la H. "LX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 31 de enero de 2020, fue designada Auditora Superior de "EL OSFEM" y como representante legal en términos del artículo 13, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

II.5. Que señala como domicilio legal, para efectos del cumplimiento de este Convenio de Coordinación y Colaboración, el ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Código Postal 50000, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES".

III.1. Que para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, resulta de vital importancia promover la creación de vínculos y el establecimiento de mecanismos de coordinación entre sus instancias de fiscalización, a efecto de consolidar esfuerzos conjuntos y procurar que las facultades de fiscalización se ejerzan con una visión estratégica, aplicando estándares profesionales, creando capacidades y garantizando sobre todo el intercambio efectivo de información para evitar duplicidades u omisiones.

III.2. Que la fiscalización a cargo de "EL OSFEM", tiene el carácter de fiscalización externa para la revisión de la Cuenta Pública, por lo que se realiza de manera independiente y autónoma al control, fiscalización y evaluación que en el ámbito interno de la Administración Pública Estatal corresponde realizar a "LA CONTRALORÍA".

III.3. Que reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, y se comprometen a la forma y términos que señalan las cláusulas de este instrumento.

III.4. Que para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones cuentan con el personal y con los recursos necesarios para llevar a cabo prácticas de fiscalización, apoyar, asesorar e impartir cursos relacionados con las materias de control, auditoría y responsabilidades de su competencia.

III.5. Que aceptan que en el presente instrumento, no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.

De conformidad con las DECLARACIONES que anteceden, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES" para el intercambio de información, ideas y experiencias que, en el ámbito de sus respectivas competencias requieren para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus atribuciones; identificar áreas comunes de auditoría y fiscalización a efecto de fortalecer sus respectivos programas anuales de trabajo y desarrollarlos de manera coordinada; homologar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización; establecer mecanismos para ampliar la cobertura de fiscalización y evitar duplicidades u omisiones; así como capacitar a las personas servidoras públicas que realizan actos de fiscalización y cuyo ejercicio de atribuciones debe estar revestido de un comportamiento íntegro.

### SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las acciones que resulten necesarias y se comprometen a compartir la información relacionada con el cumplimiento de los objetivos específicos siguientes:

a. Definir sus respectivos programas anuales de trabajo y el cumplimiento de éstos, de manera coordinada, identificando áreas comunes de auditoría y fiscalización; así como, en la medida de lo posible, homologar la planeación, ejecución, y reportes de auditoría conforme a los ejes siguientes:

- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Normas para Atestiguar, Revisión y otros Servicios relacionados.
- Metodología y Procedimiento de Programación, Planeación, Ejecución y Evaluación.

b. Evitar duplicidades y omisiones en el trabajo de fiscalización, en un ambiente de profesionalismo y transparencia.

c. Ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización, sobre las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, y en general sobre el destino de los recursos públicos, cuidando en todo momento el absoluto respeto a la división de poderes y con estricta sujeción a las disposiciones legales que norman las atribuciones y facultades de cada una de las entidades de fiscalización.

d. Impulsar en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como en el de los Sistemas Nacional y Estatal de Fiscalización, la adopción de normas, procedimientos, métodos y sistemas que permitan la práctica más eficiente de las auditorías y revisiones en el ámbito de sus respectivas competencias, incluyendo el uso de las tecnologías de información.

e. Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, una cultura de legalidad y rendición de cuentas mediante el fortalecimiento de los sistemas y mecanismos de control que propicien la transparencia en la gestión pública y contribuyan a la adopción de las mejores prácticas administrativas.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

f. Definir esquemas de colaboración institucional a efecto de que las recomendaciones emitidas por "EL OSFEM" sean oportunamente atendidas y solventadas por las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México auditadas.

g. Determinar aquellos casos en que "LA CONTRALORÍA", de acuerdo con sus facultades y atribuciones legales, pueda investigar, substanciar y resolver las responsabilidades administrativas conducentes, así como la promoción de denuncias que correspondan ante las autoridades competentes, contando para tales efectos con la colaboración de "EL OSFEM", quien proporcionará igualmente con oportunidad, previa solicitud de "LA CONTRALORÍA", la documentación que funde y motive las recomendaciones detectadas por la primera. Lo anterior, sin menoscabo de las facultades y atribuciones que en el ámbito de su competencia tenga "EL OSFEM", para la presentación de las denuncias ante las autoridades correspondientes.

h. Compartir conocimientos y eficientar la infraestructura existente en ambos órganos revisores, con el propósito de potenciar la capacitación y desarrollo del personal auditor.

i. Participar conjuntamente en el diseño y realización de programas de asistencia técnica y capacitación para el cumplimiento de los objetivos específicos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

j. Establecer reuniones periódicas de trabajo para la implementación de acciones de mejora que tiendan a mitigar los hechos de corrupción y las faltas administrativas.

k. Elaborar un Plan de Trabajo conjunto que sea acorde a las directrices establecidas en el Sistema Nacional de Fiscalización.

### TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRALORÍA".

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, "LA CONTRALORÍA" se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

a. Dar a conocer a "EL OSFEM" su proyecto de Programa de Auditorías, a fin de coordinar y; en su caso, complementar la realización de las auditorías.

b. Proporcionar, a solicitud de "EL OSFEM", información sobre el resultado de las auditorías que hubiere realizado y que resulte necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

c. A petición de "EL OSFEM", hacer de su conocimiento las responsabilidades y sanciones que hubiere impuesto a las personas servidoras públicas, con motivo de las faltas administrativas detectadas en las auditorías que la misma realice.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

d. Cuando dicha información se encuentre clasificada como reservada o confidencial, se hará del conocimiento de "EL OSFEM" para conservar su secrecía de acuerdo con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

e. Atender las solicitudes de revisión que formule "EL OSFEM" con motivo de las denuncias recibidas que estén fuera de su competencia o que, por disposición de Ley no pueda realizar.

f. Colaborar con "EL OSFEM" en las denuncias penales que "LAS PARTES" presenten y que sean coincidentes los hechos denunciados, o mantengan unavinculación directa entre sí.

#### CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL OSFEM".

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula SEGUNDA, "EL OSFEM" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a. Dar a conocer a "LA CONTRALORÍA" su proyecto de Programa anual de Auditoría, a fin de coordinar y, en su caso, complementar la realización de las auditorías.

b. Proporcionar a "LA CONTRALORÍA", una vez presentado el Informe de Resultado respectivo, cuando resulte procedente en términos de Ley, la información y documentación que ésta le solicite para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, así como los papeles de trabajo certificados obtenidos en sus auditorías, visitas de inspección con motivo de las irregularidades detectadas y que puedan ser causa de responsabilidad administrativa.

c. Cuando dicha información se encuentre clasificada como reservada o confidencial se hará del conocimiento de "LA CONTRALORÍA" para conservar su secrecía de acuerdo con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

d. Proporcionar periódicamente a "LA CONTRALORÍA", información sobre casos específicos y fechas determinadas mediante formato electrónico, la información sobre el estado que guarde la atención y conclusión de las recomendaciones y hallazgos, para impulsar su desahogo en aquellas entidades fiscalizadas que presenten rezagos.

e. Comunicar previamente a "LA CONTRALORÍA", del inicio de las auditorías a realizar, a efecto de que por conducto de su Subsecretaría de Control y Auditoría, así como de los órganos internos de control, se dé seguimiento al desarrollo de las mismas, con el propósito de coadyuvar a que los entes auditados proporcionen la documentación comprobatoria o justificativa pertinente y oportuna, hasta que aclaren o solventen en su totalidad o, en su defecto, se identifiquen presuntas faltas administrativas.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

f. Colaborar con la "LA CONTRALORÍA", en las denuncias penales que ambas partes presenten y que sean coincidentes los hechos denunciados o mantengan una vinculación directa entre sí.

#### QUINTA. DE LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.

"LAS PARTES", a través de las áreas encargadas de practicar auditorías o revisiones para cumplir sus funciones de fiscalización y control respectivamente, integrarán grupos de trabajo que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en la práctica de auditorías, así como la detección de requerimientos y/o necesidades de capacitación del personal auditor, con la finalidad de lograr el mejor desempeño en las actividades de control y fiscalización que les corresponde a las personas servidoras públicas que realizan actos de fiscalización, con la finalidad de lograr el íntegro desempeño en las actividades de control y fiscalización que les corresponde.

#### SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, "LAS PARTES" convienen en formar, cuando lo consideren pertinente, una Comisión Técnica integrada por igual número de representantes de cada una, mismos que serán designados en los anexos específicos que se deriven del presente instrumento, cuyas atribuciones serán:

- a) Evaluar y dar seguimiento al objeto estipulado en el presente instrumento.
- b) Crear los comités técnicos necesarios para la operación de los convenios específicos que en su caso se suscriban.
- c) Tomar de manera conjunta las decisiones técnicas y operativas relacionadas a los proyectos que se generen.
- d) Acordar los términos y condiciones de los convenios específicos que en su caso se celebren.
- e) Aclarar y establecer cualquier disposición no estipulada expresamente en el presente instrumento, que permita dar cumplimiento al objeto y fin de éste.
- f) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- g) Todas las demás que acuerden "LAS PARTES".

#### SÉPTIMA. EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" designarán en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento, a las personas servidoras públicas que coordinarán o servirán de Enlace para la ejecución de las acciones a cargo de cada una de ellas.

#### OCTAVA. UNIFICACIÓN DE CRITERIOS.

"LAS PARTES", convienen en revisar sus respectivos lineamientos, manuales, políticas, guías y procedimientos de auditorías para la práctica de auditorías, con objeto de unificar criterios de acuerdo con los principios establecidos para el Sector Público, la adopción de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización en los procesos en que ambas instancias son parte y demás normatividad aplicable.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

#### NOVENA. ACCIONES DE COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo acciones de coordinación con el Instituto Hacendario del Estado de México a efecto de promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la uniformidad, actualización de normas, procedimientos, lineamientos, metodologías, sistemas de contabilidad, archivo de los libros, así como documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, que permitan la práctica idónea de la fiscalización, auditorías y revisiones en estricto apego a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad de la materia.

#### DÉCIMA. SISTEMAS ELECTRÓNICOS.

"LAS PARTES" convienen en revisar, conforme a las necesidades particulares y lo permitido por la normatividad, el tipo de información que será susceptible de intercambiar a través de los sistemas electrónicos que conjuntamente establezcan y pongan en operación.

#### DÉCIMA PRIMERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS TÉCNICOS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir los convenios específicos y/o anexos técnicos que sean necesarios para la operación del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

#### DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que las dudas o discrepancias que llegaran a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, sean resueltas de común acuerdo.

#### DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente inicia a partir del día de su firma y hasta el 15 de septiembre de 2029.

#### DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación y Colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de "LAS PARTES"; las cuales se obligan a cumplir a partir de la fecha de su suscripción de acuerdos modificatorios o adendum, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Dichas modificaciones o adiciones serán parte integrante de este Convenio.

#### DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de las actividades a desarrollar en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente acuerdo y sus efectos son extensivos a las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del objeto de este convenio.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Este Convenio de Coordinación y Colaboración podrá darlo por terminado cualquiera de "LAS PARTES", por mutuo acuerdo o a solicitud de una de ellas, siempre y cuando se solicite por escrito y previo aviso de cuando menos treinta días naturales de anticipación.

En caso de que existan actividades pendientes o tareas en desarrollo deberán tomarse las previsiones necesarias para darles continuidad hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

"LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos de las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio de Colaboración, serán propiedad de la parte que la haya producido, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos. Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos, ni escudos de la otra sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES.**

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una de ellas designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, permanecerá en todo momento, bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pretendiese fincar en materia administrativa, civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, y de manera administrativa o en su caso a través de un procedimiento de mediación o conciliación.

**DÉCIMA VIGÉSIMA. PUBLICIDAD.**

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre las "LAS PARTES".

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, DADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA CONTRALORÍA"

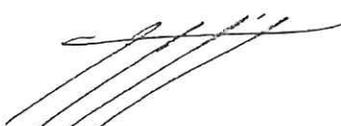
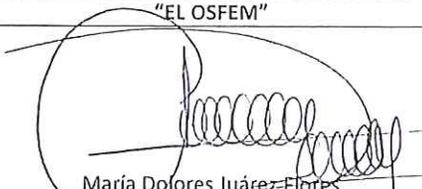
POR "EL OSFEM"



LCDA. HILDA SALAZAR GIL  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



DRA. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

El presente Convenio de Coordinación y Colaboración fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asumen con su celebración; así como los aspectos técnicos operativos, presupuestales y fiscales, son responsabilidad del área ejecutora.	
"LA CONTRALORÍA"	"EL OSFEM"
 Fernando Aarón Acosta García	 María Dolores Juárez Flores
Encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, CELEBRADO EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ENTRE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES.